

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 806/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-005-2022-00357-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADA: MUNICIPIO DE MANIZALES

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 144, 162 y siguientes del C.P.A.C.A, y el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura el señor **ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**.

En consecuencia, para su trámite se dispone.

1. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de las copias de la demanda y de este auto (Art. 80 ib.).
2. **NOTIFICAR** este auto al señor **PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO** (artículos 21, incisos 6º y 7º de la Ley 472 de 1998).
3. **NOTIFICAR** este auto personalmente al Alcalde del **MUNICIPIO DE MANIZALES** de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP por expresa remisión del inciso 3º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

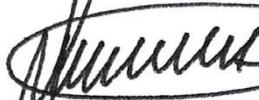
Por la Secretaria del Despacho se dejará la constancia contenida en el inciso 4º del artículo 612 ibídem.

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda al accionado por el término de **diez (10) días**, los cuales comenzarán a contarse dos (2) días después de que se surta la notificación del presente auto, término dentro del cual podrá

contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

5. **REQUERIR** a la entidad demandada, para que en el evento de que haya sido demandada en ejercicio de Acción Popular por los mismos hechos y pretensiones que han dado origen a la presente acción, informe al Despacho en que Juzgado se tramita o tramitó la acción, número de radicado y allegue copia de la demanda, del auto admisorio, de la notificación y de la sentencia, según fuere el caso.
6. Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se solicita al MUNICIPIO DE MANIZALES que publique en un lugar visible en la sede de la entidad el aviso que se adjunta por el Despacho y que da cuenta de la existencia del presente proceso. La entidad deberá emitir la constancia de la respectiva publicación a este juzgado, en un término no superior a 15 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.
7. **ADVERTIR** a las partes, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado al demandado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (Art. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y no haya pruebas para practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ